

## **MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDAS 2024 DE MENTORING INTERNACIONAL DEL PROGRAMA “MENTORING Y APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PYME”, DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - DE 18 DE ENERO DE 2024.**

En el marco del Convenio suscrito con fecha 23 de noviembre de 2022 entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, para el desarrollo del Programa de Mentoring y Apoyo a la Internacionalización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ( o “el Programa”), con fecha 24 de enero de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (núm. 21) el anuncio de la convocatoria de la línea de ayudas de mentoring internacional del Programa "Mentoring y Apoyo a la Internacionalización de la pyme" de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España -BDNS Identif. 740119 — (en adelante también, la “Convocatoria”)

El Programa se enmarca, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política palanca V («Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a España nación emprendedora»), Componente 13 («Impulso a la pyme»), e Inversión C13.I5 («Internacionalización. Refuerzo de las capacidades e instrumentos del sistema de apoyo a la exportación, internacionalización e inversión exterior a través de múltiples iniciativas»).

El Programa tiene como objetivo apoyar la expansión y consolidación de pymes exportadoras, promoviendo la colaboración con grandes empresas a partir de la figura del Mentor Internacional, quien colabora con la pyme en la definición de un plan de acción Internacional (en adelante, el “Plan de Acción”).

El Plan de Acción recoge actuaciones de distinta índole que deben ser ejecutadas por la empresa beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con este esquema, el programa prevé una ayuda máxima por empresa beneficiaria de 30.000 euros que se divide en dos apartados.

1. Bono de Mentoring para la reactivación de la actividad internacional de la pyme (“Bono de Mentoring”): 3.000 euros, financiados por el PRTR en un 100%.
2. Ayudas para la ejecución del Plan de Acción: 27.000 euros, financiados por el PRTR en un 80%.

Por otro lado, el apartado 11 de la Convocatoria recoge el procedimiento de justificación y pago de la ayuda de los gastos subvencionables, sin diferenciar las diferentes fases del programa (Bono de Mentoring y Plan de Acción), no obstante, resulta conveniente establecer un procedimiento de justificación y pago parcial que se ajuste a la ejecución por fases del programa, por lo que se modifica la redacción de dicho apartado que queda redactada de la siguiente forma:

## **11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA**

### **A) Justificación y pago de la ayuda asociada al Bono de Mentoring**

- a. *Concluido el servicio con el mentor asignado, la empresa beneficiaria deberá justificar la prestación de este servicio a través de la plataforma electrónica <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá aportar la siguiente documentación:*
  - *Factura emitida por la empresa mentora por el servicio prestado a la pyme beneficiaria.*
  - *Justificante del pago del IVA correspondiente a la factura de la empresa mentora.*
- b. *El plazo máximo de justificación del Bono de Mentoring será de 1 mes a contar desde la fecha de publicación de la presente modificación de la Convocatoria en la Sede electrónica de la Cámara de Comercio de España.*
- c. *Transcurrido el plazo de justificación del Bono de Mentoring, sin que se haya presentado la misma, la Cámara de Comercio de España requerirá a la empresa beneficiaria que aporte la documentación vinculada al bono en el plazo máximo de 15 días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este nuevo plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda correspondiente al bono (3.000 euros).*
- d. *Si en el proceso de revisión se apreciara la existencia de defectos subsanables, se pondrá en conocimiento de la empresa beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días hábiles para su corrección.*
- e. *Una vez revisada la documentación presentada, la Cámara de España procederá al pago parcial de la ayuda con objeto de cubrir la cantidad correspondiente al bono de mentoring (3.000 euros).*
- f. *El pago se realizará a la empresa mentora en virtud de la cesión de derecho de cobro recogida en el Acuerdo de Colaboración y de Cesión del derecho de cobro del bono de mentoring (“Acuerdo de Mentoring”) firmado por la empresa beneficiaria y la empresa mentora.*

## **B) Justificación y pago de la ayuda asociada al Plan de Acción:**

- a. *Concluida la ejecución del Plan de Acción, la empresa beneficiaria justificará los gastos asociados al mismo a través de la plataforma electrónica, <https://justifica.camaras.es/ayudas>, en la que deberá registrar los gastos realizados y aportar la documentación indicada en el Anexo 2 Tipología y justificación y gastos elegibles.*
- b. *La elegibilidad final de los gastos incluidos en el Plan de Acción vendrá determinada por lo recogido en el Anexo 2 Tipología y justificación y gastos elegibles.*
- c. *El plazo máximo de justificación de los gastos correspondientes a la ayuda asociada al Plan de Acción será de un mes a contar desde la fecha de finalización de la ejecución indicada en la resolución de concesión.*
- d. *Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, la Cámara de Comercio requerirá a la empresa beneficiaria que aporte la documentación en el plazo máximo de 15 días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este nuevo plazo conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda correspondiente al Plan de Acción.*
- e. *Si en el proceso de revisión se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento de éste, concediéndole un plazo de quince días hábiles para su corrección.*
- f. *Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la ayuda, mediante transferencia bancaria.*

*En cualquiera de las fases, se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del PRTR, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos. Igualmente, la Cámara de Comercio podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones de participación y obligaciones del beneficiario.*

*La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, por si les fueran requeridos posteriormente por*

*la Cámara de España, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea.*

*Asimismo, se deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que se está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España.*